Y. M. S

Servicio de Impuestos Internos

DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

RANCAGUA, 25-05-2018
RESOLUCIÓN EXENTA N° 9212 000143

Contribuyente: CLAUDIO RIGOBERTO CORNEJO CARRASCO
Representante Legal:
Domicilio: B O HIGGINS 130, COINCO
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: [redacted]
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre politica de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: OTORGA FACTURA 2455 Y 2456 CON FECHA DE FEBRERO Y MARZO /2018 SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES, ESTANDO OBLIGADO A EMITIR FACTURAS ELECTRONICAS DESDE EL 01.02.2018 SE AUTODENUNCIO, INFRACCION CALIFICADA DE LEVE.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806028288.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **$5911564** y una clausura de su establecimiento por **2** días.

II. REBÁJASE la multa a **$11849** y **CONDÓNASE 2** días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 06-06-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio:	1248527
Monto de la operación:	11823127
Fecha de la Infracción:	30-04-2018
Días activo:	LU-MA-MI-JU-VI
Calificación:	LEVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	$ 5911564	2
Condonación	$ 5899715	2
Sanción Aplicada	$ 11849	0

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses:	0
Fecha inicio clausura:	-
Fecha término clausura:	-

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 1212 16724 000142
FECHA 25 MAY 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI VI D. R RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS JEFE OFICINA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS DIRECCION REGIONAL RANCAGUA

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE